

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Goiz y Velarde, nú. n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Número 6.137

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Modesto de la Sota, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Porvenir», de mineral de hierro, al sitio que llaman Vuelta del Carro, término del lugar de San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales, que linda al Este, Sur y Oeste terreno común y Norte prado conocido con el nombre de Cercada.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación practicada al Oeste de la carretera titulada Vuelta del Carro. Y se medirán al Oeste 50 metros; al Este 150; al Norte 300, y al Sur 300

metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 19 de Marzo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Marzo de 1896.

A. de Odriozola.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Empréstitos de carreteras provinciales**

El día primero de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporación el sorteo de 52 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 27 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, Antouino Peira.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Edicto**

En las relaciones de recibos de las

contribuciones urbana, rústica é industrial, devueltos por el Ayuntamiento de Alfio de Lloredo, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica é industrial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimiento de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talemario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 26 de Marzo de 1896.—El Tesorero, Marcelino Arango.

**COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA**

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve del mes de Abril próximo venidero, á las

doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Marzo de 1896.—Santos Más.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 9 de Abril próximo venidero, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 26 de Marzo de 1896.—Santos Más.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Cillorigo**

En el pueblo de Cofio, de este distrito municipal, se halla una yegua extraviada, de las señas siguientes:

pelo negro, alza la cinco cuartas próximamente, chata, con un poco de estrellita y calzada del pié izquierdo, edad de tres y cuatro años.

Lo que se hace público por el presente anuncio, á fin de que el dueño pueda recogerla, previo pago de gastos causados.

Ciflorigo 8 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Tomás Cantero.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Don Domingo Ruiz y Sanz, Alcalde constitucional de San Miguel de Aguayo, partido de Reinosa provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al efecto de clasificación y declaración de soldados, celebrados en este Ayuntamiento, los mozos y de los reemplazos que se expresan á continuación, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporación con las consiguientes responsabilidades:

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que se presenten ante esta Alcaldía, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, con remisión á este municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á la Guardia civil, para que haga la conducción.

Dado en Aguayo y Marzo veinte y dos de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—P. S. M. Tomás Fernandez.

#### Relación de los mozos prófugos.

Fidel Ruiz y Ruiz, número uno de los alistamientos y reemplazos de 1894, hijo de Ramon y de Cipriana, naturales de San Miguel de Aguayo, en su reemplazo no se presentó se le formó sumaria de prófugo, acreditó más tarde ser voluntario en Cuba, se le levantó la nota de prófugo, y en el sorteo le alcanzó la responsabilidad para activo, y no parece en Cuba ni se ha presentado á cumplir sus responsabilidades, y se ha instruido sumaria por orden superior.

Marcos Gutierrez Fernandez, número dos de alistamiento del presente reemplazo, hijo de Santos y Maria, natural de Santa Maria de Aguayo.—Domingo Ruiz.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1896 á 97, y el adicional refundido en el del ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en esta Secretaria, por plazo de quince dias, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» á fin de oír y resolver, durante indicado plazo, las reclamaciones que contra aquellos se presenten.

Aguayo y Marzo 19 de 1896.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Los apendices al amillaramiento por rústica y pecuaria, que han de servir de base al reparto de la misma clase para el próximo año, en este distrito se hallan de manifiesto en

esta Secretaria municipal por plazo de quince dias, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Aguayo y Marzo de 19 1896.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

### EDICTO

Don Fernando Diaz Munio, Alcalde constitucional de Mazcuerraz.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni á los anteriores los mozos que luego se expresarán, correspondientes al reemplazo del año actual, se les cita y emplaza por medio de la presente para que el domingo 29 del actual, y hora de las dos de su tarde, se presenten en la sala Capitular de este Ayuntamiento para ser tallados y exponer sus ocupaciones; en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios legales consiguientes:

Número de orden del alistamiento.	Fechas de sus nacimientos			Nombres de los padres.	Naturaleza.
	Día.	Mes.	Año.		
2	17	Febrero	1876	Modesto y Dorotea	Ibío
4	15	Abril	1876	Hilario y Vicenta	Cós
12	17	Setiembre	1876	Valentia y Lucinda	Mazcuerras
13	23	Idem	1876	César y Natalia	Idem
18	23	Abril	1876	Mateo y Luisa	Sierras

Mazcuerras 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Fernando Diaz Munio.

### Providencias judiciales

DON SANTIAGO SAÑUDO Y CANO, Juez accidental de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de don Policarpo García Benedi, como apoderado de don Ceferino Quijano Revuelta, vecino de San Lucar de Barrameda, se tramita expediente sobre declaración de herederos, por ab-intestato de don Enrique Revuelta Fernandez, natural de Mijarejos, vecino que fué de Reocin, en el que falleció el veinte y siete de Enero último, sin descendientes ni ascendientes, dejando como sobrinos carnales al don Ceferino y doña Felisa Quijano Revuelta y como viuda á doña Balbina Cobo García.

Por tanto se llama por el presente á los demás parientes del finado que se crean con igual ó mejor derecho que los relacionados á la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirle en forma dentro de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

### Edicto

DON MANUEL FERNANDEZ CAVADA Y GUTIERREZ, Juez municipal de Santiurde de Toranzo.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha y á consecuencia de juicio promovido por don Antonio Pacheco y Bustillo, contra los herederos de don Juan Revuelta Gomez, por deuda de doscientas cincuenta pesetas y costas, se saquen á pública subasta por término de veinte y cinco dias, y para hacer pago de dicha deuda los bienes siguientes:

1.º Un prado cerrado sobre sí, que parte de el está de labrantío, de la propiedad de los herederos del referido don Juan Revuelta Gomez, cuyo cerrado mide sesenta y ocho áreas y que linda por el Saliente con un arroyo titulado los Tordillos, Sur terreno comun, Poniente Casimiro Martinez y Norte Antonia Portilla, cuyo cerrado contiene algunos árboles y está en el término del pueblo de San Martin de Toranzo, tasado en quinientas pesetas.

2.º Otra tierra labratía en el mismo término y de la misma propiedad, en el sitio de los Longares, de cabida de quince áreas; que linda por el Saliente herederos de don Antonio Gonzalez Villegas y Rosendo Rueda, Sur Ruperto Mora, Poniente herederos de Maria Estrada y Norte Maria de la Pedrosa, tasada en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia veinte del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, en este Juzgado municipal, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que la titulación de las propiedades no las ha entregado el deudor, y que no se admitirán postura sin previo haber entregado anticipadamente en Secretaria el cinco por ciento de la tasación y que cubran las dos terceras partes de su avalúo. Juzgado Municipal de Santiurde de Toranzo Marzo veinte y seis de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel F. Cavada.—Por su mandado, Robustiano Fernandez.

### CÉDULA DE CITACION

En el expediente de expropiación forzosa que se sigue en este Ayuntamiento para la reforma y alineación de la calle de la Rasilla del pueblo de

Los Corrales, se ha dictado por la Alcaldía con fecha 24 del corriente la siguiente providencia.

«Resultando, que doña Antonia Cayon Abascal, asistida de su marido don José Herrero Allende, y conforme con éste y del Alcalde que suscribe, ha convenido fijar en mil quinientas pesetas el valor por todos conceptos de la casa y huerto en que es interesada, prestando, por lo que á dicha señora respecta del procedimiento pericial.

Resultando, que don José Cayon Abascal no ha comparecido por sí ni por medio de persona debidamente apoderada á reclamar contra la resolución del señor Gobernador civil en que, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, se declara la sucesión de la ocupación de los inmuebles deslindados en este expediente y cuya expropiación se pretende para la reforma y alineación de la calle de la Rasilla.

Resultando, que según lo prevenido en el apartado tercero del art. 5.º de la Ley de 10 de Enero de 1879, el propietario interesado que no haya uso de su derecho dentro del término de cincuenta dias, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación, en cuyo caso se encuentra el citado don José Cayon Abascal, toda vez que á pesar de haber sido citado por medio del «Boletín oficial» de la provincia y de la «Gaceta de Madrid», como aparece á los folios once y diez y seis en este expediente no se ha personado ante esta Alcaldía ni representación alguna legal.

Resultando, que tampoco puede ser citado personalmente de comparecencia para la designación de perito que ha de entender, junto con el que nombre la Administración en el justiprecio de las fincas, á tenor de lo preceptuado en el art. 20 de antedicha Ley debiendo en este extremo observarse para la notificación las formalidades que para la citación y emplazamiento ordena la Ley de Enjuiciamiento civil, según en el mismo art. 20 se prescribe.

Visto el art. 269 de referida Ley de Enjuiciamiento.

He acordado se haga notificación al expresado don José Cayon Abascal en los términos establecidos en el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, fecha 13 de Junio de 1879, señalándose el plazo 20 dias, de para la designación de perito, dirigiéndose la notificación al Regidor Sindico del Ayuntamiento, caso de no ser habido el interesado ó persona autorizada por él, verificándose además por cédula que se fijará en el sitio de costumbre de la localidad é insertándola en el «Boletín oficial» de la provincia.»

Y en su cumplimiento libre la presente, visada por el señor Alcalde, en Los Corrales y Marzo 26 de 1896.—V. B.º, El Alcalde, Antonio G. Ricalde.—Bonifacio P. Rasilla.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarnos á dicha oficina.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

### IMPORTANTE.

**RELACION** que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Abril próximo.

Número de la carpeta registro	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala per el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	»
	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»	2	»
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»	16	»
	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»		
	La misma	Industria	Idem	256	»	2942	»
	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»	60	»
	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	640	»		
	La misma	San Tiburcio	Idem	1280	»		
	La misma	Rentería	Idem	1600	»		
	La misma	Que será	Idem	640	»		
	La misma	Teresa	Idem	600	»		
	La misma	Enriqueta	Idem	173	»		
	La misma	Buenita	Idem	31	»		
	La misma	Toquilla	Idem	31	»		
	La misma	Magdalena	Idem	48	»		
	La misma	Margarita	Idem	37	»		
	La misma	Dulcinea	Idem	37	»		
	La misma	San Bartolomé	Idem	31	»		
	La misma	Primera	Idem	55	»		
	La misma	Isidra	Idem	36	»		
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»		
	La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»	5255	»
	Sociedad Reinosana	Luisiana	Lignite	40	»	40	»
	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1000	»	1000	»
	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»		
	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»	96	»
	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»	52	»
	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	60	»	60	»
	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»	760	»
	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	»
	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66	»	66	»
	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»	20	»
	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	»	96	»
	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	»	980	»
	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	»	912	»
	Juan Fabres	Protectora	Calamina	32	»	32	»
	Ramon de la Vega	Chirtera	Hierro	12	»	12	»
	José María Cagigal	Olvidada	Plomo	76	»	76	»

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se las cobra por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Félix Herrero	Luisa	Hierro	20 »				
El mismo	Olvidada	Idem	20 »		40 »		
Sociedad Minera La Feniciana	Tres Pupilos	Calamina	38 »				
La misma	Maximina	Idem	68 »				
La misma	Popita	Idem	60 »				
La misma	Escombrera 2.ª	Idem	18 »		180 »		
D. José Pérez Prieto	La Mia	Hierro	8 »				
El mismo	La Tuya	Idem	60 »		66 »		
D. Francisco R. Canevaro	San José	Calamina	16 »		16 »		
Rafino de la Incera	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1020 »				
El mismo	Cualquier cosa	Idem	108 »		1128 »		
D. Matías del Cerro	Matilde	Idem	25 »		25 »		
Marcelino Haro	Dá	Idem	60 »				
El mismo	Alba	Idem	80 »		120 »		
D. José Mac-Lennan	Tercer Resguardo	Idem	380 »		360 »		

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 21 de Marzo de 1896.

El Delegado de Hacienda,

3-3

R. DE ORELLANA.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santander

Depósito de ostras de Cañon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65. una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Las Rozas  
Los Tejos  
Luena  
Mazuerras  
Miengo  
Peñarrubia  
Ruiloba  
Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas  
Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Camaleño  
Campó de Yuso  
Cártes  
Castañeda  
Castro ó Cillerigo  
Colindres  
Comillas  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Enmedio  
Entrambasaguas  
Hazas en Cesto  
Herrerías  
Las Rozas  
Los Tejos  
Liérganes (Alcaldía)  
Lamasón  
Luena  
Mazuerras  
Miera  
Miengo  
Noja  
Potes  
Polaciones  
Pesquera  
Pesaguero  
Peñarrubia  
Reocin  
Reinosa  
Rietuerto  
Ruento  
Puente-Viesgo  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
San Pedro del Romeral  
Solórzano  
Suances  
San Felices de Buelna  
San Miguel de Aguayo  
Santiurde de Teranzo  
Santoña  
San Vicente de la Barquera  
Udías  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaescusa  
Villaverde de Trucíos  
Voto

Val de San Vicente  
Vega de Liébana  
Villafufre

Nota de los Ayuntamientos que debe á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	7 45
Potes . . . . .	4 50
Reocin . . . . .	12 60
Rietuerto . . . . .	3 70
Ruento . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50
Santa María de Cayón . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puente Viesgo . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Valdeprado . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Villaverde de Trucíos . . . . .	2 70
Solórzano . . . . .	0 70
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 02
Ruento . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillerigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamasón . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Mazuerras . . . . .	13 26
Miera . . . . .	8 80
Peñarrubia . . . . .	1 80
Puente-Viesgo . . . . .	7 30

Reocin . . . . .	7 30
Rietuerto . . . . .	8 40
Ruento . . . . .	9 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillerigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamasón . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Luena . . . . .	5 70
Mazuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	10 95
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Hermandad Campó de Suso . . . . .	64 60
Luena . . . . .	35 20
Ruento . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 80
Cillerigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermandad Campó de Suso . . . . .	5 80
Lamasón . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tejos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 80
Peñarrubia . . . . .	7 00

Imp. de la Viuda de S. Abizna  
Calle de Lope de Vega, 4.  
SANTANDER.